

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Copia Certificada de Acta para Apostille (de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Divorcio)									
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No.16 Colonia Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Tel. 7773621830 ext.2050 secretariadelayuntamiento@temixco.gob.mx									
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil. Av. Emiliano Zapata No.13 Col. Centro, Temixco Morelos. C.P. 62580 Teléfono: 777 362 18 30 ext. 2111 registrocivil@temixco.gob.mx									
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina									
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	La ciudadanía en general, que desee tramitar el apostille de un acta certificada									
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbalmente									
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 8:00 a 15:00 horas.									
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo máximo de 24 horas									
Vigencia.	No tiene vigencia									
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta									
Requisitos y documentos anexo que se requieren										
No.		Original	Copia							
1	Presentar el acta que desea tramitar de nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio en caso de no contar con ella podrá presentar la CURP del interesado o nombre completo, fecha de nacimiento, fecha de matrimonio, fecha de defunción, fecha de divorcio en su caso.	0	1							
Costo y forma de determinar el monto:		Area de pago:								
UMA= \$ 108.57		Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco Morelos Av. Emiliano Zapata No. 16 colonia Centro Teléfono 777 325-04-32 Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 Horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. ingresos@temixco.gob.mx								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">UMA</th> <th style="width: 20%;">VALOR</th> <th style="width: 20%;">COSTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">\$108.57</td> <td style="text-align: center;">\$217.14</td> </tr> </tbody> </table>	UMA			VALOR	COSTO	2	\$108.57	\$217.14		
UMA	VALOR			COSTO						
2	\$108.57	\$217.14								
Observaciones Adicionales:										
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.										
Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan y realizar el pago correspondiente.										

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 43, de la Ley de Mejora Regulatoria, Artículo 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios la Inscripción y Actualización de los Registros de Trámites y Servicios es de Carácter Permanente y Obligatorio para todos los Sujetos Obligados. (publicado el 18 de mayo del 2018) Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Art.2 fracción X y XI, 56 y 58 (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).

Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Título segundo, Capítulo IV, artículo 12 fracción II (publicado en el P.O. 6221 "Tierra y Libertad" el 16 de agosto del 2023). Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, para el Periodo Constitucional 2022-2024, artículo 95 fracción II (publicado en el P.O. 6079 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 01 de junio de 2022. Artículo 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (publicada en el P.O. 5641 "Tierra y Libertad" el 04 de octubre del 2018), Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 419, 421, 423, 428, 434 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006), 56, 57, 58, 58 BIS del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 "Tierra y Libertad" el 05 de septiembre del 2012).

Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Art.32, fracción I, inciso E. (publicado en el P.O. 6267 Extraordinaria Décima Cuarta Sección "Tierra y Libertad" el 29 de Diciembre del 2023)

Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Art.56 (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580 Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.